

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### CIRCULAR NUMERO 132.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 8 del actual, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente.

«Con el fin de establecer reglas fijas y precisas para la instruccion de los expedientes relativos á las obras de reparacion y ensanche que se proyecten en los establecimientos provinciales y municipales de Beneficencia, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado aprobar la adjunta instruccion, á la cual deberá V. S. atenerse estrictamente al proceder á la formacion de los expedientes de esta clase, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que con traslado de esta soberana disposicion remita V. S. los dos ejemplares que se acompañan á la Diputacion y Junta de Beneficencia de esa provincia, como tambien que se inserte en el Boletín oficial para la mayor publicidad y conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

INSTRUCCION mandada observar por Real orden de esta fecha para la formacion de los expedientes relativos á las obras de reparacion y ensanche, que se proyecten en los establecimientos provinciales y municipales de Beneficencia.

1.º En todo expediente de obras en

los establecimientos provinciales y municipales de Beneficencia, deberá hacerse constar su necesidad y conveniencia acompañando además el proyecto facultativo por duplicado, y la propuesta de recursos para atender al pago de las obras á que se refiera.

2.º El primer extremo de los que comprende el artículo anterior, se justificará con copia de un informe del Visitador del establecimiento, y otro del Arquitecto encargado de su conservacion y con la certificacion del acta en que el Gobernador, la Diputacion y la Junta provincial de Beneficencia consiguen su aprobacion.

3.º El proyecto facultativo constará:

1.º De una memoria descriptiva del estado en que se encuentre el edificio que se intenta reparar, y de las obras que se proyectan.

2.º De los planos.

3.º Del presupuesto general y detallado de la obra.

4.º De las condiciones facultativas y económicas.

5.º De todos los demas datos y documentos que previene la instruccion aprobada para la redaccion de proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones relativos á policia urbana y edificios públicos de 16 de Marzo de 1860 á la cual se atenderá estrictamente el Arquitecto encargado de la formacion del proyecto.

4.º La propuesta de recursos consistirá en designar el capítulo y artículo del presupuesto con cargo á los cuales deba abonarse el importe de la obra. Si los medios para llevarla á cabo consistiesen en arbitrios especiales, la Diputacion y las Juntas provinciales y municipales respectivamente por medio de actas, consignarán los que estos sean, debiendo unirse á dichos documentos, un informe del Gobernador de la provincia y otro del Ayuntamiento, en el caso de referirse el expediente á una obra de carácter municipal.

5.º Para los establecimientos provinciales se entenderán los Gobernado-

res y las Juntas con los Arquitectos provinciales; y para los municipales con el del distrito respectivo ó el municipal de la localidad. En caso de no haberle de ninguna de ambas clases, con el arquitecto provincial.

6.º En los casos de urgencia, y cuando el peligro de un hundimiento sea inminente, el Gobernador podrá á virtud del parte del Visitador y Arquitecto, disponer se realicen las mas indispensables reparaciones, dando cuenta inmediatamente á esta Superioridad para la resolucion que corresponda, y remitiendo el expediente justificativo de la obra, segun así se halle determinado por Real orden circular de 20 de Junio de 1854.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Santander 29 de Mayo de 1863.—Francisco Martinez Mondelo.

##### CIRCULAR NUMERO 133.

Debiendo procederse sin demora á la organizacion del registro general del comercio de esta provincia, en conformidad á lo prescrito por la Real orden de 10 de Octubre último y su aclaratoria de 24 de Diciembre siguiente, para poder llevarlo á cabo respecto á los pueblos de fuera de esta capital, prevengo á los Alcaldes de los mismos que en el término de ocho dias á contar desde el en que se inserte esta circular en el Boletín oficial, formen, de acuerdo con los Ayuntamientos, y remitan á este Gobierno de provincia una lista de todas las personas que en su respectiva jurisdiccion se dediquen al tráfico mercantil fundando en él su estado político, de manera que los pertenezca el goce de fuero y demas ventajas estatuidas por el Código de Comercio; describiendo con separacion por localidades y clases la naturaleza de las operaciones en que se ejerciten. Santander 27 de Mayo de 1863.—El Gobernador, Francisco Martinez Mondelo.

##### CIRCULAR NUMERO 134.

#### VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Comisario de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Venancio Berzuela, natural de Cañizal de Amaya, cuyas señas se insertan á continuacion, contra quien se instruye causa criminal en el Juzgado de Villadiego á consecuencia de haberse ausentado en la tarde del 22 del corriente de casa de su amo Juan Cibrán, vecino de Tagarrosa, llevándose un buey de la pertenencia de este; y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion. Santander 28 de Mayo de 1863.—Francisco Martinez Mondelo.

#### Señas del Venancio.

Edad 17 años, bajo, ampollado de cara, moreno; viste pantalon de paño de Astudillo, y chaqueton de id. con badanos, gorra de pellejo y borceguies gruesos blancos buenos. El buey es de tres años, recién capado y de color castaño oscuro.

##### CIRCULAR NUMERO 135.

#### QUINTAS.

La Direccion general de Ingenieros del ejército con fecha 16 del mes actual se ha servido remitirme la relacion que subsigue á esta circular, referente á los individuos naturales de esta provincia que desde el año 1860 á 1862 han sido baja por diferentes conceptos en el 2.º Regimiento de dicha arma, y tienen á su disposicion en la caja del mismo las cantidades que se detallan, procedentes de sus alcances. En su consecuencia, he dispuesto dar la debida publicidad á citada relacion, á fin de que llegue á noticia de los interesados y puedan determinar lo que les convenga para el cobro de sus créditos, pudiendo hacerlo tanto los mismos interesados, como los herederos, presentándose personalmente en la caja del mencionado Regi-



miento establecida en Madrid ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del Ayuntamiento respectivo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el de la corporacion, expresando si son herederos, el parentesco con el finado, ó avisando en carta autorizada con los requisitos citados el conducto por donde quieren que el Regimiento les libre sus créditos. Santander 29 de Mayo de 1863.—Francisco Martinez Mondelo.

se designan, para hacer la clasificacion de cuotas

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente en los sitios de costumbre, sin perjuicio de las invitaciones repartidas á domicilio, en Santander á 27 de Mayo de 1863.—Francisco Caplin.

Colegios ó gremios que se citan; y hora de la reunion.

Gremios.	Horas.
<i>Dia 30 de Mayo.</i>	
Almacenes de géneros coloniales .....	9
Fondistas .....	9 1/2
Almacenistas de papel .....	10
Tiendas de quincalla .....	10 1/2
Agentes de Aduanas .....	11
Almacenistas de efectos navales .....	11 1/2
Casas de huéspedes con mesa redonda .....	12
Ebanistas con taller y tienda .....	12 1/2
Lonjas de chocolate .....	1
Perfumistas .....	1 1/2
Mercaderes de lámparas .....	2
Tapiceros y adornistas .....	2 1/2
Tiendas de paraguas .....	5
Agentes de oficina .....	5 1/2
Idem de trasportes .....	6
Constructores de velas para buques .....	6 1/2
Cordoneros .....	7
<i>Dia 1.º de Junio.</i>	
Doradores .....	9
Ebanistas sin tienda .....	9 1/2
Establecimientos de litografía .....	10
Fotógrafos .....	10 1/2
Latóneros .....	11
Mercaderes de pinturas .....	11 1/2
Notarios eclesiásticos .....	12
Pastelerías comunes .....	12 1/2
Compositores de relojes .....	1
Modistas con tienda .....	1 1/2
Tiendas de sombreros .....	2
Idem de cortes para botas .....	2 1/2
Albáitares herradores .....	5
Armeros .....	5 1/2
Cacharrerías .....	6
Constructores de carros .....	6 1/2
Cervecerías .....	7
<i>Dia 2.º</i>	
Encuadernadores .....	9
Molenderos de chocolate .....	9 1/2
Guarnicioneros .....	10
Profesores de música .....	10 1/2
Puestos de pescado .....	11
Tintoreros .....	11 1/2
Cordeleros .....	12
Especuladores en sanguijuelas .....	12 1/2
Almacenistas de maderas .....	1
Idem de leñas .....	1 1/2
Juegos de bolos .....	2
Idem de pelota .....	2 1/2
Editores de periódicos .....	5
Especuladores en harinas .....	5 1/2
Tratantes en carbon .....	6
Fabricas de velas de sebo .....	6 1/2
Idem de pastas para sopa .....	7
Idem de fieltros .....	7 1/2
Armadores de paraguas .....	7 1/2

SEGUNDO REGIMIENTO DE INGENIEROS.

Provincia de Santander.

RELACION de los individuos naturales de la expresada provincia que han sido baja desde el año de 1860 á 1862, y tienen á su disposicion en la caja de este Regimiento las cantidades que se detallan á continuacion, procedentes de sus alcances.

Pueblos de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Clases.	Nombres.	Reales céntos.
Reinosa .....	Por haber sustituido .....	Cabo 2.º .....	Isidoro Garcia Lantaron .....	37
Ruijas .....	Muerte .....	Soldado .....	Juan Gutierrez .....	25
Celada .....	Idem .....	Idem .....	Mannuel Gonzalez Seco .....	29
Suesa .....	Licenciamiento .....	Idem .....	Ramon Ruiz Bárcena .....	435
				55

El Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Santander. Hago saber: que llegada la época de ejecutarse los trabajos para la formacion de la matricula de la contribucion de subsidio industrial y de comercio de esta capital respectiva al año próximo económico de 1863, he acordado que sucesivamente se constituyan los Gremios ó Colegios segun lo dispuesto en el art. 3.º de la Real instruccion de 20 de Julio de 1850 y en el 20 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852. Al efecto, los sujetos que pertenecian á las clases que á continuacion se expresan, se servirán concurrir á esta Administracion en los dias y horas que

RELACION de los recargos de interés comun que han de comprender los respectivos Ayuntamientos en sus matriculas del Subsidio industrial para el año económico de 1863 á 1864.

AYUNTAMIENTOS.	Recargos provinciales.	RECARGOS MUNICIPALES.	
		Autorizados.	A buena cuenta por no estar aprobados los presupuestos.
Alföz de Lloredo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Ampuero .....	15 por 100...	15 por 100...	»
Aniebas .....	15 por 100...	»	30 por 100.
Arenas .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Argoños .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Arnuero .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Arredondo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Astillero .....	15 por 100...	30 por 100...	»
Barcena de Pié de Concha .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Barcena de Cicero .....	15 por 100...	18 por 100...	»
Bareyo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Cabezón de Liébana .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Cabezón de la Sal .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Camargo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Camaleño .....	15 por 100...	15 por 100...	»
Campó de Yuso .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Campó de Suso .....	15 por 100...	30 por 100...	»
Cartes con Cohicillos .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Castañeda .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Castro ó Collorigo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Castro-Urdiales .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Cayón con Lloreda .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Cieza .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Colindres .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Comillas .....	15 por 100...	15 por 100...	»
Corvera .....	15 por 100...	15 por 100...	»
Corrales de Buelva .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Enmedio .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Entrambasaguas .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Escalante .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Espinama .....	15 por 100...	»	15 por 100.
Guriezo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Herrerías .....	15 por 100...	»	35 por 100.
Hazas en Cesto .....	15 por 100...	15 por 100...	»
Lamasón .....	15 por 100...	»	»
Laredo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Liendo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Limpías .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Liérganes .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Los Carabeos .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Los Tojos .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Luenta .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Mariña de Cudeyo .....	15 por 100...	15 por 100...	»
Marquesado de Argüeso .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Marrón y Udalla .....	15 por 100...	»	»
Mazcuerras .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Medio Cudeyo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Meruelo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Miengo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Miera .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Molledo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Noja .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Ongayo .....	15 por 100...	15 por 100...	»
Penagos .....	15 por 100...	22 por 100...	»
Peñarrubia .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Pesaguero .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Pesquera .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Pielagos .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Polanco .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Polaciones .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Potes .....	15 por 100...	20 por 100...	»
Puerto-Viesgo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Pujayo .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Ramales .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Rasines .....	15 por 100...	30 por 100...	»
Reocin .....	15 por 100...	15 por 100...	»
Reinosa .....	15 por 100...	»	40 por 100.
Rionansa .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Rioseco .....	15 por 100...	25 por 100...	»
Riotuerto .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Rivamontan al Mar .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Rivamontan al Monte .....	15 por 100...	»	15 por 100.
Riovaldeigüña .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Ruente .....	15 por 100...	15 por 100...	»
Ruiloba .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Ruesga .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Sámano .....	15 por 100...	35 por 100...	»
Santander .....	15 por 100...	»	40 por 100.
Santa Cruz de Bezana .....	15 por 100...	30 por 100...	»
San Felices de Buelva .....	15 por 100...	35 por 100...	»

Junta económica del Departamento de Marina de Ferrol.

En virtud de Real orden de nueve del corriente se saca á pública licitacion el suministro de quince mil quintales de cáñamo para jarcias con destino á la fabrica del arsenal de Cartagena bajo el pliego de condiciones que se inserta en la Gaceta de Madrid de 18 del mismo mes y que estará de manifiesto en la Escribanía principal de este Departamento en inteligencia que el remate tendrá efecto el día diez y ocho de Junio próximo empezando el acto á la una de la tarde. Ferrol 22 de Mayo de 1863.—Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.



## RECARGOS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTOS.	Recargos provinciales.	Autorizados.	A buena cuenta por no estar aprobados los presupuestos.
San Miguel de Aguayo.....	15 por 100...	35 por 100...	"
San Pedro del Romeral.....	15 por 100...	"	"
San Roque de Riomiera.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Santiurde de Reinosa.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Santiurde de Toranzo.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Santillana.....	15 por 100...	15 por 100...	"
Santoña.....	15 por 100...	35 por 100...	"
San Vicente Leon y los Llares.	15 por 100...	35 por 100...	"
San Vicente la Barquera....	15 por 100...	35 por 100...	"
Saro.....	15 por 100...	25 por 100...	"
Selaya.....	15 por 100...	15 por 100...	"
Seña.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Soba.....	15 por 100...	"	15 por 100.
Solórzano.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Torrelavega y Viérnoles....	15 por 100...	35 por 100...	"
Tresviso.....	"	"	"
Tudanca.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Valdaliga.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Valdeolea.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Valdeprado.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Valderredible.....	15 por 100...	20 por 100...	"
Val de San Vicente.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Valle.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Vega de Liébana.....	15 por 100...	25 por 100...	"
Vega de Pas.....	15 por 100...	30 por 100...	"
Villaescusa.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Villacarriedo.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Villafuere.....	15 por 100...	35 por 100...	"
Villaverde de Trucios.....	15 por 100...	15 por 100...	"
Voto.....	15 por 100...	20 por 100...	"

Santander 26 de Mayo de 1863.—Francisco Martinez de Mondelo.

*Junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia.*

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los empleados que fueron en el E. M. de la plaza de Denia desde 1.º de Enero de 1837 á fin de Diciembre de 1845 cuyo habilitado lo fué en dicha época D. José Fuentes y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo y ocho para el extranjero y Filipinas segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1837 en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados. Valencia 20 Mayo de 1863.—El Comandante Presidente, José Colorado.

Don Raimundo Urrengoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Secretario honorario de S. M., Jefe de Administracion de Hacienda pública y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: que en los almacenes de comisos de esta Aduana se sacarán á la venta en pública subasta á las once de la mañana del dia 5 de Junio las mercaderías que á continuacion se expresan.

Lote núm. 1.—Diez y ocho botellas de 7 decilitros vino champagne. Valor del lote 288 reales. Santander 28 de Mayo de 1863.—Raimundo de Urrengoechea.

Don Raimundo Urrengoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M., Jefe de Administracion de Hacienda pública y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: que en los almacenes de comisos de esta Aduana se sacarán á la venta en pública subasta á las once de la mañana del dia 5 de Junio las mercancías que á continuacion se expresan.

*Género licito.*

Lote núm. 1.—Compuesto de ochenta y tres decágramos en quince pañuelos lana llanos estampados. Valor del lote 120 reales.

*Género ilícito.*

Lote núm. 2.—Compuesto de once y medio kilogramos en ciento seis pañuelos de algodón estampado. Valor del lote 696 reales.

Lote núm. 3.—Compuesto de siete kilogramos en cien varas tejido de algodón estampado. Valor del lote 300 rs. Santander 28 de Mayo de 1863.—Raimundo de Urrengoechea.

Don Raimundo Urrengoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica,

ca, Secretario honorario de S. M., Jefe de Administracion de Hacienda pública y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: que en los almacenes de comisos de esta Aduana se sacarán á la venta en pública subasta á las once de la mañana del dia 5 de Junio, las mercancías que á continuacion se expresan.

*Género licito.*

Lote núm. 1.—Un lote compuesto de tres kilogramos y veinticinco decágramos en cuarenta pañuelos de algodón estampados, á 6 rs. uno 240. Catorce camisolines de linon de algodón para señora (10). Tres peinadores de algodón idem (18 rs.) Quince pares mangas de linon para señora y niña (4 rs.) Diez haberos de piqué y de algodón con bordado de cadeneta y todo con obra de mano. Valor del lote 554 rs.

*Género ilícito.*

Lote núm. 2.—Un lote compuesto de setenta decágramos en un mantel y veinticuatro servilletas de hilo adamaseado. Valor del lote 104 rs. Santander 28 de Mayo de 1863.—Raimundo de Urrengoechea.

Don Raimundo Urrengoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Secretario honorario de S. M., Jefe de Administracion de Hacienda pública y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: que no habiéndose hecho postura á la venta pública de una lancha que mide de eslora 27 piés, manga de construccion 7 piés, puntal 2 y medio piés, dos palos usados con cuatro remos, un timon con su caña en buen uso, un rison ó arpeo con su vela de esparto, que estaba anunciado en los Boletines oficiales números 45, 51 y 55 de 17 de Abril y 1.º y 18 de Mayo corriente, he dispuesto que el dia 5 de Junio á las once de su mañana, se verifique la nueva venta pública de dicha lancha por la cantidad de 1,327 rs. 50 cs. Los que previamente quieran enterarse de su estado y de las condiciones de la venta, acudirán al Subteniente de carabineros de la Comandancia D. Manuel Nevado, que tiene su despacho en esta Aduana. Santander 28 de Mayo de 1863.—Raimundo de Urrengoechea.

Don Manuel G. de Paadin y Villavicencio, condecorado con varias cruces de distincion, Brigadier de la Armada y Comandante militar de marina de este tercio y provincia etc.

La persona que se crea con derecho á la propiedad de una pieza de pino hallada por Gervasio Rivas en el sitio del Promontorio, jurisdiccion del pueblo de Langre, de 25¼ piés de largo con 20 pulgadas en cuadro el dia 9 del que rige, comparezca á justificarle ante este Juzgado dentro de un mes, á contar desde el dia en que se publique el presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia; pues si así lo ejecuta se le administrará justicia y pasado que sea dicho

término procederé á lo que corresponda. Dado en Santander á 28 de Mayo de 1863.—Manuel G. de Paadin.—Por mandado de S. S.ª, Don Hilario Lasso de la Vega.

*Gobierno de la provincia de Burgos.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para la apertura de cimientos del Palacio provincial que con Real autorizacion va á construirse en esta capital; he acordado se celebre otro nuevo en el dia 6 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana en el despacho de este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad y una Comision de la Excm. Diputacion provincial, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes.

El presupuesto de la obra con el aumento del 30 por 100 autorizado por Real orden de 16 de Marzo último, es de 5.240 rs.

Ninguna proposicion que exceda de este tipo será admisible y tampoco lo serán aunque vengan arregladas á él las que no estén redactadas segun el modelo adjunto ó no se acompañe el comprobante de haber depositado en la Depositaria de la Diputacion provincial el importe de 1 por 100 del importe del remate.

En el caso de que se presenten dos proposiciones iguales, admisibles y mas ventajosas que las demás, se hará un nuevo remate entre sus autores solamente, durante un cuarto de hora; la primera puja no bajará de 25 cénts. por metro cúbico y las demas de 5.

En la Secretaria de este Gobierno estarán de manifiesto para los que gusten enterarse de ellos desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde de cada dia los planos de las obras, presupuesto, condiciones facultativas y económicas generales y particulares. Burgos 21 de Mayo de 1865.—Francisco de Otazu.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, vecino de....., enterado de los planos, presupuestos, condiciones facultativas y económicas para la construccion de un Palacio provincial y de las particulares para la apertura de cimientos del mismo, se obliga á ejecutar esta obra por la cantidad de..... metro cúbico, arreglándose en un todo para ello á dichas condiciones.

Fecha y firma del autor de la proposicion.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia del Ayuntamiento de Herrerias.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de hoy acordó sacar á remate los consumos de carnes que se consuman en este distrito; todo segun dispone el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar los dias siete y catorce del próximo Junio ante la corporacion municipal y en la



casa consistorial del Ayuntamiento de dos á cuatro de la tarde. Herrerías Mayo 25 de 1863.—El Alcalde, José Gutiérrez de Celis.

#### Alcaldía constitucional de Rasines.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, confeccionado para el año económico que empezará á regir desde 1.º de Julio próximo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda examinarle el que guste y esponer lo que á su derecho convenga. Rasines y Mayo 28 de 1863.—Francisco Larrauri.

#### Ayuntamiento constitucional de Tresviso

La Junta pericial de este distrito municipal de Tresviso, ha acordado en sesion de este dia, se anuncie al público, que los propietarios de fincas radicantes en este distrito, presenten sus altas y bajas en los cambios que hayan tenido de la propiedad en el año último, en el término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para hacer las adiciones correspondientes al reparto de la contribucion territorial, pasado el cual no será admisible ninguna reclamacion. Tresviso y Mayo 22 de 1863.—Cipriano Sanchez.—Por acuerdo de la Junta pericial y Ayuntamiento, Francisco Lopez, Secretario interino.

#### Ayuntamiento de Miera.

Uno de los ejemplares del reparto de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1863 á 1864, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y á disposicion de los contribuyentes que quieran enterarse de las cuotas que les han sido señaladas en la derrama individual, para que en el término de diez dias puedan hacer las reclamaciones de agravio que crean asistibles, pasados los cuales no serán admisibles. Miera y Mayo 26 de 1863.—El Alcalde, Luis Gomez.

#### Ayuntamiento constitucional de Meruelo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1863 á 1864, se anuncia al público para que los vecinos colonos y hacendados forasteros comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que á cada uno respectivamente tiene señaladas y reclamar los agravios que crean se les han inferido, pues se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la fecha. Meruelo Mayo 22 de 1863.—El Alcalde, Pedro del Mazo.—Ramon del Anillo, Secretario.

#### Ayuntamiento de Limpías.

Terminado el repartimiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para el año económico próximo de 1863 á 1864, este Ayuntamiento que presido, ha acordado quede fijado al público por el término de diez dias en la Secretaría del mismo, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les corresponde satisfa-

cer, y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á su noticia. Limpías Mayo 26 de 1863.—Manuel Fernandez Somellera.—Salvador Diaz, Secretario.

#### Ayuntamiento de Valle en el de Cabuèrniga.

En el pueblo de Valle se encuentra en custodia una yegua negra con una estrellita pequeña y rasgada en la frente y marcada al parecer con una Z. y una S., de seis y media cuartas de alzada próximamente y esquilada cola y clin; la que fué prendada por los celadores del pueblo de Carmona, por estar causando daño en heredades del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á fin de que su dueño se presente á recogerla y le será entregada previo el pago del daño causado, prendada y demas de custodia. Valle de Cabuèrniga y Mayo 25 de 1863.—Francisco Salceda Diaz.

#### Alcaldía de Laredo.

En la demarcacion pedánea de Tarreza, correspondiente á este distrito municipal, hace quince dias se halla en custodia un novillo como de dos años, moreno, sin haber echado las palas, tiene astas bajas y blancas con la cola larga. Lo que anuncio al público á fin de que su dueño se presente á recogerle previa la justificacion de pertenecerle. Laredo 26 de Mayo de 1863.—Julian Gutierrez.

#### Alcaldía de Laredo.

Desde el 15 del que rige están retenidas en esta villa dos vacas como de siete años, la una mayor que la otra y ambas coloradas, la mayor tiene las astas algo cortas y despuntadas y la otra mas largas y abiertas, y las dos la cola larga. Lo que se anuncia para que quien se considere dueño pueda presentarse á reconocerlas y reclamarlas. Laredo 26 de Mayo de 1863.—Julian Gutierrez.

#### Providencias judiciales.

Don Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don José Cacho y Cacho, natural del pueblo de Barrera en este partido, hijo legítimo de Don Bonifacio y Doña Josefa cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que se persone en el expediente que pende en este Juzgado sobre depósito de los bienes que pertenecieron á su hermano Don Joaquin Cacho y Cacho que se dice haber fallecido en la ciudad de la Habana sin dejar herederos forzosos, en la inteligencia de que no compareciendo se sustanciará dicho expediente en su ausencia con arreglo á derecho parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á 13 de Mayo de 1863.—Anselmo Garcia Serantes.—P. S. M., Manuel M. Conde.

#### Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

La Junta Superior de Ventas en sesion de 12 del actual, se ha servido aprobar la subasta de las fincas que á continuacion se expresan.

#### Propios.

Número 53 del inventario.—Una casa-meson perteneciente á los propios de Cabezon de la Sal, rematada por Don Roman Moran, vecino de Cabezon en 13,120 rs.

Núm. 65 y 66 del inventario.—Un molino harinero perteneciente á los propios de Bustablado, Duña y Toporias, rematado por D. Antonio Gutierrez, vecino de Hontoria en 28,100 rs.

Núm. 47 del inventario.—Otro molino perteneciente á los propios de Ruente, rematado por D. Juan Antonio Gomez, vecino de dicho pueblo en 27,000 reales.

#### Instruccion pública.—Escuela de Heras.

Núm. 92 del inventario.—Un prado en Heras, sitio de la Calleja, rematado por D. Pedro Mazas del Hoyo, vecino de Heras en 91 rs.

Núm. 101 del inventario.—Otro prado en id., rematado por el mismo en 109 rs. vellon.

Núm. 106 del inventario.—Una tierra en id., subastada por el mismo en 12 reales vellon.

Núm. 107 del inventario.—Otra tierra en id., rematada por el mismo en 32 reales.

Núm. 108 del inventario.—Otra tierra que fué viña al Solar del Regato, subastada por el mismo en 92 rs.

Núm. 109 del inventario.—Un prado en id., sitio de la Torre, rematado por el mismo en 46 rs.

Núm. 111 del inventario.—Otro prado en Heras al sitio del Cueto, rematado por el mismo en 113 rs.

Núm. 115 del inventario.—Otro prado en id. sitio del Llano, rematado por el mismo en 86 rs.

Núm. 116 del inventario.—Otro prado en id. sitio del Medianil, rematado por el mismo en 70 rs.

Núm. 118 del inventario.—Otro prado en id. sitio de San Andrés, subastado por el mismo en 115 rs.

Núm. 136 del inventario.—Otro prado en id. mies de Corregan, rematado por el mismo en 68 rs.

Núm. 139 del inventario.—Otro prado en id. mies de id., rematado por el mismo en 59 rs.

#### Escuela de Abionzo.

Núm. 338 del inventario.—Una tierra labrantía en Abionzo, sitio de la Vega de la Peña, punto del Pirujo, rematado por D. Tirso Abascal, vecino de Abionzo en 5 070 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados. Santander 28 de Mayo de 1863.—Mariano Garcés.

## Anuncios particulares.

### GUANO DEL PERÚ.

Concluida la primera partida de guano traida para ensayo por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, esta corporacion ha hecho traer de su cuenta otra cantidad con las mismas precauciones que la anterior para asegurarse de su legitima procedencia.

Satisfecha, como está, de los excelentes resultados prácticos de este abono en los diversos distritos de la provincia, invita de nuevo á las personas influyentes de los pueblos, á que contribuyan, para que, generalizándose su uso, sean conocidas de todas las localidades, las ventajas de su aplicacion á las tierras.

Se espnde en esta ciudad á los mismos precios anteriores en la calle de Calderon, núm. 5, donde se dá á los compradores la cartilla con el método para su uso.

### Academia de francés, inglés é italiano; establecida en Torrelavega.

Un acreditado Profesor de estos idiomas, dará principio á sus lecciones en la expresada villa el 1.º de Junio próximo, por el sencillo y fácil método de Ahn. Los honorarios del Profesor, serán: 40 reales al mes, anticipados, por cualquiera de los tres idiomas: 60 rs. id por dos, en diferentes horas; y 80 rs. idem por los tres. Tambien pasará el Profesor á las casas particulares donde fuere llamado, por 80 rs. al mes; y á los colegios de señoritas, á precios convencionales. Dará razon el Sr. Aparicio, Plaza Mayor, tienda de paños y ropas hechas.

Las personas que quieran tasar fincas procedentes de Bienes Nacionales y se hallen en aptitud para ello se dirigirán al Comisionado principal de Ventas de esta provincia que tiene su oficina en la calle de Lepanto núm. 2. No se hace preciso que sean Agrimensores con tal que sepan el sistema métrico para reducir las medidas del país á la legal.

Se recomienda la Agencia que para la liquidacion y cobro de créditos contra el Estado, tiene establecida en Madrid, calle de Barcelona número 2 entresuelo, D. Isidoro Blanco y Orense, quien abona á los acreedores del personal, que sean vivos, el 19 por 100, y el 17 á los que sean herederos, de los valores que entregue la Direccion de la Deuda, libre de todo gasto, y puestos los saldos en las capitales de provincia de los interesados.